

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-338

Incorpórese al proceso para los fines pertinentes el anterior certificado de tradición.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, librese despacho comisorio al alcalde municipal para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre a la Sociedad VALEZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez